



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El escrito de fecha 11 de septiembre del 2023, con Reg.Doc.1381080-Reg.Exp.603893, del administrado Carlos Jorge Noriega Lluen, Informe N°000183-2024-MPCH/GDU-SGOP-S, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Memorando N°000158-2024-MPCH/GDU-S, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N°000286-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante escrito de fecha 11 de septiembre del 2023, con Reg.Doc.1381080-Reg.Exp.603893, el administrado Carlos Jorge Noriega Lluen solicita se le otorgue una escritura pública de aclaración de escritura pública de permuta con respecto al bien inmueble de su propiedad ubicado en la Urbanización San Isidro Mz, Lote 4, inmueble que le fue adjudicado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en compensación de un terreno de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propiedad del administrado que le fuere expropiado para fines públicos, señalando entre otros argumentos que: i.- Mediante escritura pública de fecha 27 de febrero de 1997, ante la Notaría Isabel Alvarado Quijano, celebrado entre el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Miguel Ángel Bartra Grosso y el apoderado Carlos Jorge Noriega Lluén, se permutó el área de terreno afectada al administrado, por un área a lote de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ubicado en la Urbanización San Isidro, el mismo que se precisa en la Cláusula Cuarta de dicha escritura, de 200 m². En esta escritura no se precisó el número de partida electrónica de registros públicos del lote dado en permuta, ii.- Con fecha 19 de enero del 2009 mediante escritura pública ante Notaría Macedo, celebrado entre el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Roberto Torres Gonzales y el apoderado Carlos Jorge Noriega Lluén, se aclaró y precisó la escritura de fecha 27 de febrero de 1997, conforme queda establecido en la Cláusula Cuarto de la precipitada escritura de aclaración, en el sentido de precisar la partida electrónica, como lote independizado, del lote ubicado en la Urbanización San Isidro, precisándose que el lote independizado es el lote número 4 de la manzana B de la Urbanización San Isidro de 195.30 m² y dado en permuta, con medidas y linderos precisados en la Cláusula Cuarta de la escritura aclaratoria precipitada, está inscrito en la partida número 11022681, iii.- El inmueble permutado a favor del administrado ya está registrado en el SATCH a su nombre, encontrándose desde el primer momento de la permuta en posesión de dicho inmueble y está al día en el pago de los tributos municipales conforme lo acredita con la constancia de no adeudo emitida por el servicio de administración tributaria de Chiclayo;

Que, mediante Informe N°000183-2024-MPCH/GDU-SGOP-S, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, indica que es factible técnicamente el expediente por encontrarse independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000286-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la petición de aclaramiento mediante Escritura Pública referente al cierre de la Partida Registral N°11022681, señalándose en su lugar a la Partida N°11227048 del Registro de Predios SUNARP de predio ubicado en Manzana "B" Lote 04 Urbanización San Isidro de propiedad del administrado Carlos Jorge Noriega Lluén. Por consiguiente, el presente expediente deberá ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y de ser el caso, su aprobación y autorización conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, la autorización a la Titular de la entidad para la suscripción del mismo.

Que, con Dictamen N°247-2024-MPCH/CDU, de fecha 12 de Diciembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano, declara procedente la petición del administrado Carlos Jorge Noriega Lluén, quién solicita la aclaración mediante Escritura Pública referente a la Partida Electrónica donde se encuentra inscrito el predio otorgado mediante permuta por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del inmueble ubicado en Manzana "B", Lote 04, Urbanización San Isidro, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11227048 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo; asimismo, autorizar a la Titular de la entidad para la suscripción de la escritura pública aclaratoria.

Que, con Dictamen N°245-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de Diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomendaron, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder, su aprobación, la petición del administrado Carlos Jorge Noriega Lluén, quién solicita la aclaración mediante Escritura Pública referente a la Partida Electrónica donde se encuentra inscrito el predio otorgado mediante permuta por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del inmueble ubicado en Manzana "B", Lote 04, Urbanización San Isidro, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11227048 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo; asimismo, autorizar a la Titular de la entidad para la suscripción de la escritura pública aclaratoria.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Diciembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de la Escritura Pública Aclaratoria referente al cierre de la Partida Registral N°11022681, correspondiendo en su lugar la Partida N°11227048 del Registro de Predios SUNARP, predio ubicado en Manzana "B" Lote 04 Urbanización San Isidro de propiedad del administrado Carlos Jorge Noriega Lluen.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN de la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA